AUTO DE INICIO 145

"Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-055-25 del 26/03/2025, los señores **AURA ELISA BOTINA BOTINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.578 Expedida en Pasto, **SIMON BOLIVAR QUELAL SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No.98.382.547 expedida en Pasto (N),**SIMON BOLIVAR GUERRERO JOJOA** identificado con cedula de ciudadanía No.98.395.828 expedida en Pasto, **BELEN VIVIANA BOTINA JOJOA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.313.913 expedida en Pasto, **MARIA JULIA JOJOA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.703.395 expedida en Pasto, **ILIA LEONOR JOJOA DE BOTINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.089.713 expedida en Pasto, **JENNY ADRIANA MATABANCHOY GUERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.555 expedida en Pasto**, MARIBEL GILON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.758.085 expedida en Pasto, con dirección de correspondencia Vereda alto San pedro casa 30ª 1 corregimiento la laguna , presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **"RIEGO Y SIVICULTURA, ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS "**, provenientes de la fuente "**POZO HONDO**", localizada en el corregimiento la laguna, vereda alto san pedro, sector wilquipamba, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales a los señores **AURA ELISA BOTINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.578 Expedida en Pasto, **SIMON BOLIVAR QUELAL SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No.98.382.547 expedida en Pasto (N),**SIMON BOLIVAR GUERRERO JOJOA** identificado con cedula de ciudadanía No.98.395.828 expedida en Pasto, **BELEN VIVIANA BOTINA JOJOA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.313.913 expedida en Pasto, **MARIA JULIA JOJOA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.703.395 expedida en Pasto, **ILIA LEONOR JOJOA DE BOTINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.089.713 expedida en Pasto, **JENNY ADRIANA MATABANCHOY GUERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.273.555 expedida en Pasto**, MARIBEL GILON** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.758.085 expedida en Pasto, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de **"RIEGO Y SIVICULTURA, ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS "**, provenientes de la fuente "**POZO HONDO**", localizada en el corregimiento la laguna, vereda alto san pedro, sector wilquipamba, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 01 DE ABRIL 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Karol V. Narvaez
Revisó: Pablo Pérez